Procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el IRPF a los «Premios de Investigación 2004», en sus modalidades: a) Premio al mejor trabajo de investigación publicado, relacionado con Politraumatismos, Transporte de Órganos, Oncología Médico-Quirúrgica y cualquier otro relacionado con las ciencias médicas. b) Premios al mejor trabajo de investigación inédito, relacionados con el Transplante Hepático, Politraumatismos y Oncología Médico-Quirúrgica, convocados por la Fundación de Investigación Médica Mutua Madrileña Automovilística.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión del premio, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social, el NIF y domicilio fiscal de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión (Artículo 2, apartado 3 del Reglamento del Impuesto y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Esta declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre que no se modifiquen los términos de aquélla que motivó el expediente, bastando para que el premio esté exento que el convocante del mismo formule la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, acompañando las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 2, apartado 2 del Reglamento del Impuesto y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo se podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, recurso de reposición o reclamación económico-administrativa mediante escrito dirigido a este Departamento de Gestión Tributaria, quien en el caso de reclamación lo remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Central, órgano competente para su resolución. Todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 223, 225 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Madrid, 20 de julio de 2004.—El Director del Departamento, Alberto Monreal Lasheras.

15065 *RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 2, 3, 4, y 6 de agosto de 2004 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 2, 3, 4 y 6 de agosto de julio de 2004, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 2 de agosto de 2004:

Combinación Ganadora: 24, 8, 44, 23, 34, 48.
Número Complementario: 10.
Número del Reintegro: 6.

Día 3 de agosto de 2004:

Combinación Ganadora: 36, 47, 1, 30, 31, 5.
Número Complementario: 18.
Número del Reintegro: 8.

Día 4 de agosto de 2004:

Combinación Ganadora: 24, 40, 2, 48, 43, 34.
Número Complementario: 14.
Número del Reintegro: 1.

Día 6 de agosto de 2004:

Combinación Ganadora: 24, 36, 34, 48, 21, 28.
Número Complementario: 10.
Número del Reintegro: 3.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días 16, 17, 18 y 20 de agosto de 2004, a las 21,55 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 9 de agosto de 2004.—El Director General, P. D. de firma (Resolución de 8.7.2004), el Director Comercial, Juan Antonio Cabrejas García.

15066 *ORDEN EHA/2768/2004, de 22 de julio, por la que se hacen públicas las entidades dadas de baja en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica.*

El Real Decreto 1369/1987, de 18 de septiembre, creó el Sistema Nacional de Compensación Electrónica. Por su parte, la Orden de 29 de febrero de 1988, que lo desarrolla, en su apartado quinto, prevé que el Registro de miembros de dicho Sistema se llevará en el Banco de España, debiendo comunicar las altas y bajas que se produzcan al Ministerio de Economía y Hacienda para que éste disponga su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por todo ello y en su virtud, este Ministerio acuerda:

Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de entidades que han sido dadas de baja en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica durante el mes de junio de 2004 según anexo adjunto.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de julio de 2004.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P.D. (Orden EHA/1112/2004, de 28 de abril, BOE de 29 de abril de 2004), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

Ilma. Sra. Directora general del Tesoro y Política Financiera.

ANEXO

Relación de entidades dadas de baja en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica durante el mes de junio de 2004

J. P. Morgan Bank, S. A. NRBE: 0222.

Merril Lynch International Bank Limited, Sucursal en España NRBE: 1478.

MINISTERIO DE FOMENTO

15067 *RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2004, conjunta de las Subsecretarías de Fomento y de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de correos denominadas «150 años primera emisión de sellos en Filipinas. 2004» y «Diarios Centenarios. Heraldo de Aragón. 2004».*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998 de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de Correos denominadas «150 años primera emisión de sellos en Filipinas. 2004» y «Diarios Centenarios. Heraldo de Aragón. 2004».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de dos series de sellos de Correos denominadas «150 años primera emisión de sellos en Filipinas. 2004» y «Diarios Centenarios. Heraldo de Aragón. 2004».

Segundo.—«150 años primera emisión de sellos en Filipinas. 2004».

El 6 de septiembre se emitirá un sello de correos conmemorando los 150 años de la Primera Emisión de sellos en Filipinas. El 1 de febrero de 1854 se puso en circulación la primera emisión de sellos de correos en las Islas Filipinas, entonces españolas. Constaba de cuatro valores sin dentar y se grabó e imprimió en las Islas. En el sello conmemorativo que se emite se ha reproducido el valor de 5 cuartos naranja.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.
Papel: Estucado engomado fosforescente.
Dentado: 13 3/4.
Formato del sello: 40,9 x 28,8 mm. (horizontal).
Valor postal: 0,77 €.
Efectos en pliego: 50.
Tirada: 1.000.000.

«Diarios Centenarios. Heraldo de Aragón. 2004». Dentro de la serie Diarios Centenarios, el 20 de septiembre se emitirá un sello de Correos dedicado al Heraldo de Aragón, que este año cumple ciento nueve años de existencia. El 20 de septiembre de 1895 salía a la calle el primer número. En el sello conmemorativo que se emite, se reproduce un fragmento del gran mural que preside el vestíbulo de las instalaciones que el diario tiene en Villanueva de Gállego.

Características Técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.
Papel: Estucado engomado fosforescente.
Dentado: 13 3/4.
Formato del sello: 28,8 x 40,9 mm. (vertical).
Valor postal: 0,27 €.
Efectos en pliego: 50.
Tirada: 1.000.000.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de estas emisiones se iniciarán:

«150 años primera emisión de sellos en Filipinas. 2004»: 6 de septiembre de 2004.

Diarios Centenarios. Heraldo de Aragón. 2004: 20 de septiembre de 2004.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2008, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 5.000 unidades a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de las emisiones anteriormente aludidas encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunicamos a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de julio de 2004.—La Subsecretaria de Fomento, María Encarnación Vivanco Bustos.—La Subsecretaria de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.

Ilmos Sres. Presidente de la Sociedad Estatal Correos y Telegráfos, S. A. y Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

15068 *RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Kickboxing.*

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 17 de mayo de 2004, ha aprobado definitivamente la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Kickboxing y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas, procede la publicación en el B.O.E. de los Estatutos de los mismos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Estado acuerda:

Disponer la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Kickboxing contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 20 de julio de 2004.—El Secretario de Estado-Presidente, Jaime Lissavetzky Díez.

ANEXO

Modificación de los Estatutos de la Federación Española de Kickboxing

«Artículo 2.

La F.E.K. está afiliada a la World Profi Kickboxing Association (WPKA) para el Kickboxing amateur o aficionado, proamateur o neoprofesional y profesional, a la que pertenece como miembro y cuya representación ostenta con carácter exclusivo en el Estado Español, pudiendo afiliarse a cualquier otra asociación que, a criterio de la F.E.K. y previa autorización del Consejo Superior de Deportes, sea beneficiosa para el Kickboxing y que sus Reglamentos se ajusten a la normativa vigente, obligándose en consecuencia en el aspecto internacional a lo establecido en los Estatutos y códigos deportivos de los organismos internacionales, sin perjuicio de los criterios técnicos de selección, que por ser competencia de la misma entiende aplicables.

Artículo 3.

La modalidad deportiva Kickboxing, cuya práctica compete a la F.E.K, recoge una especialidad principal denominada Kickboxing Americano y otra especialidad no principal denominada Kickboxing Oriental.

En la especialidad de Kickboxing Americano existirán tantas pruebas en Formas, Semi-Contact, Light-Contact y Full-Contact como categorías de peso se establezcan en su reglamentación técnica. Asimismo, en la especialidad de Kickboxing Oriental existirán tantas pruebas de Low-Kick, Oriental-Style, Thai-Boxing (Muay-Thai) y Body-Contact como categorías de peso se establezcan en su reglamentación técnica.»

«Artículo 15.

1. De todos los acuerdos de los órganos colegiados de la F.E.K., se levantará acta por el Gerente de la misma o Secretario General, en su caso, especificando el nombre de las personas que hayan intervenido y las demás circunstancias que se consideren oportunas, así como el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. Los votos contrarios a los acuerdos de los órganos colegiados o las abstenciones motivadas, eximirán de las responsabilidades que pudieran derivarse de su adopción.

3. Todos los acuerdos de los órganos colegiados de gobierno de la F.E.K. serán públicos, salvo cuando los mismos acuerden, excepcionalmente, lo contrario, por una mayoría de tres cuartas partes de los miembros asistentes.

4. Las decisiones de los órganos colegiados de la F.E.K., surtirán efecto desde el día siguiente a su notificación a los interesados, si no se dispone lo contrario.»

«Artículo 29.

1. La Junta Directiva, caso de existir, se configurará como el órgano colegiado complementario de los de gobierno y representación, que asiste al Presidente y a quien compete la gestión de la F.E.K., siendo sus miembros designados y revocados libremente por el Presidente de la misma, que la presidirá.

2. La composición genérica de la Junta Directiva será la siguiente:

a) Presidente.

b) Vicepresidente(s). En todo caso existirá un Vicepresidente que sustituya al Presidente en caso de ausencia y que deberá ser miembro de la Asamblea General.